

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 4.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 1580

En poder de D. Antonio García Pedrajas, vecino de Almodóvar, se hallan depositadas las caballerías que a continuación se reseñan, aparecidas en aquel término sin dueño conocido, y a fin de que pueda llegar a conocimiento del mismo dicha aparición, he tenido a bien disponer se haga público en este periódico oficial, advirtiéndole que trascurrido el plazo de treinta días sin que se presente reclamación, serán enagenadas dichas caballerías en pública licitación.

Córdoba 2 de Junio de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Señas de las caballerías

Una yegua torda oscura, de 5 años, careta, calzada de las cuatro patas, con la coña algo cortada, y una mula de un año, castaña oscura y boocblanca.

SECCION DE MINAS

Núm. 1598

Habiendo dejado D. Tomás Baceta y Mendibesna trascurrir el término legal, sin haber interpuesto recurso al-

guno contra el decreto de este Gobierno, fecha 27 de Abril último, por el cual se declaró nulo, fenecido y sin curso su expediente minero núm. 3407, para la mina de cobre titulada *Ampliación a San Antonio*, en término de Hornachuelos, en virtud a no haber presentado el papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y de expedición del título de propiedad, en el plazo de quince días improrrogables que señala el art. 56 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas, y se declaró franco y registrable el terreno demarcado; por otro decreto de esta fecha se confirma aquel y se manda que publicado que sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se archive el expediente.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al interesado, como dispone el art. 40 de citado reglamento, y para conocimiento del público.

Córdoba 2 de Junio de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Junta provincial de Instrucción pública DE CORDOBA

Núm. 1589

En vista de que los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que a continuación se expresan no han remitido hasta la fecha el estado que se les tiene reclamado, de las cantidades que, incluidas en presupuesto, deben ser ingresadas en la Caja especial de primera enseñanza durante el año económico próximo de 1894 a 95, y cuyo modelo se publicó en el BOLETIN OFICIAL, número 92, correspondiente al día 14 de Abril último, ha acordado esta

Corporación interesarles nuevamente que en el término de ocho días den cumplimiento a tan indispensable servicio, en la inteligencia de que en caso contrario se verá esta Junta en la necesidad de recurrir al señor Gobernador civil, para que adopte las medidas que crea convenientes contra los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que a la terminación de dicho plazo no hayan enviado el referido documento.

Córdoba 30 de Mayo de 1894.—El Gobernador Presidente, Eduardo Ortiz y Casado.—El Secretario, Rafael González.

PUEBLOS

Aguilar.
Puente Genil.
Baena.
Bujalance.
Cabra.
Doña Mencía.
Zuheros.
Castro del Río.
Córdoba.
Obejo.
Villaviciosa.
Fuente Obejuna.
Espiel.
Blázquez.
Valsequillo.
Villaharta.
Hinojosa.
Viso.
Lucena.
Encinas Reales.
Montoro.
Almodóvar.
Guadaleázar.
Palma del Río.
Pedroche.
Torrecampo.
Villanueva de Córdoba.
Priego.
Carcabuey.
Fuente Tójar.

Rambía.
Fernán-Núñez.
Montalbán.
Santaella.
Rute.
Benamejí.
Iznájar.
Palenciana.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE LA LANCHA

Núm. 1587

EDICTO

Don Pablo Algaba y Calderón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los derechos de consumos, anunciada para el día de hoy, durante el año económico de 1894 a 95, se anuncia una segunda y última subasta de dichas especies, para el día 12 del próximo mes de Junio, de doce a una de la tarde, en la Casa Capitular, en cuyo acto se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del importe fijado a cada una en la primera licitación, cuyo pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en esta Secretaría para cuantas personas quieran enterarse.

Fuente la Lancha 31 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pablo Algaba.

CARCABUEY

Núm. 1597

Don Sixto Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por disposición del señor Administrador de Hacienda de esta provincia, se saca nuevamente en segunda subasta, el arriendo a venta libre de los derechos de consumos de esta villa, durante el año económico de 1894 a 95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Capitulares, a los diez días

de publicidad de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que constan en el edicto inserto bajo circular núm. 1177 en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día primero de Mayo próximo pasado.

Carcabuy 2 de Junio de 1894.—Sisto Benítez.

A D A M U Z

Número 1600

Don Juan Antonio Cano Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 20 del próximo mes de Junio, de once á doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para la contratación del servicio del alumbrado público de esta población, durante todo el año económico de 1894 á 1895, bajo el tipo de 1250 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que aparecen del expediente respectivo, y Real decreto de 4 de Enero de 1883, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Adamúz 31 de Mayo de 1894.—Juan Antonio Cano.

VILLA DEL RIO

Número 1599

Don Bernardo Enrique Cerezo Castro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal el establecimiento del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesos y medidas municipales, á que autoriza el Real decreto de 7 de Junio de 1891, el Ayuntamiento de mi presidencia ha dispuesto que se arriende referido arbitrio en subasta pública, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se encuentra de manifiesto desde hoy, en la Secretaría del Ayuntamiento.

El acto tendrá lugar á las doce del día 17 de Junio próximo, en el salón bajo de las Casas Consistoriales, en un solo remate, y por el sistema de pujas á la llana en alza, ante una Comisión del Ayuntamiento legalmente presidida, y para interesarse en la licitación ha de consignarse previamente en la Depositaria ó sobre la mesa de la presidencia, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no será oída proposición alguna.

Lo que he acordado hacer público por medio del presente para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en la subasta.

Villa del Rio 31 de Mayo de 1894.—Bernardo E. Cerezo.—P. S. M., Salvador Muñoz.

Número 1601

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se contrata en licitación pública el servicio del alumbrado de la población

por todo el inmediato ejercicio económico de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, y por el tipo de mil ochocientas pesetas, pagadas por mensualidades vencidas, y bajo las condiciones que constan en el expediente respectivo, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días y horas hábiles.

El acto tendrá lugar á la una de la tarde del día diez y siete de Junio próximo, en el salón bajo de las Casas Consistoriales, en un solo remate y por el sistema de pujas á la llana en baja, ante una comisión del Ayuntamiento legalmente presidida; y para interesarse en la licitación, ha de consignarse previamente en la Depositaria ó sobre la mesa de la presidencia, la cantidad de ciento cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no se oirá proposición alguna.

Lo que he acordado hacer público para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en la subasta.

Villa del Rio 31 de Mayo de 1894.—Bernardo E. Cerezo.—P. S. M., Salvador Muñoz.

Agencia ejecutiva de Hacienda DE CABRA

Núm. 1613

Edicto de subasta

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en el expediente de apremios que se sigue en este distrito por débitos á la contribución territorial, correspondiente al año de 1891 á 92, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden, 356.—Débito, 60 pesetas 80 céntimos.—Nombre del contribuyente, José Moreno Giménez, una fanega olivar en la Capellanía de Dominguez; linda á L. y S. con los herederos de Antonio Rivas Castro, y á P. y N. con más tierras de Antonio Caballero, habiendo sido capitalizada la expresada finca, en doscientas ochenta y cinco pesetas 285

La subasta se verificará en las Casas Consistoriales de esta villa el día diez y siete del corriente mes, de once á doce de su mañana, por espacio de una hora.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 39.

Zuheros 3 de Junio de 1894.—El Auxiliar, Antonio Fernández.

Núm. 1614

Edicto de primera subasta de fincas

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 3 de Junio en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de

1892 á 1893, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Valeración deducidas cargas — Ptas. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN con expresión de las cargas preferentes conocidas		Número de orden
770	Don José Arroyo García.—Una fanega y nueve celemines de viña en la Saucedilla de Río Frio, de este término, capitalizada en		24
224	Don Pablo Cantero Roldán.—Nueve celemines de tierra, puesta de viña al partido de Guadalazán, de este término, capitalizada en		279
1875	Don Francisco Caballero Fernández.—Una casa calle Cuesta de San Juan, número 8, de esta ciudad, capitalizada en		323
	Débito por principal, recargos y costas — Ptas. Cts.		
	54 90		
	57 70		
	77 80		

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad el día 18 de Junio, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Cabra á 3 de Junio de 1894. El Agente ejecutivo, P. O., José Morales.

TELÉGRAFOS

CENTRO DE CORDOBA

Número 1570

ANUNCIO

Debiendo celebrarse el día 10 de Junio próximo, á las dos de su tarde y por orden de la Dirección general, un concurso para la enagenación del total de los postes que resulten inútiles en el desmonte de la línea por carretera de Aguilar á Lucena y Cabra, se hace saber al público para que las personas que quieran tomar parte en el mismo, puedan acudir á las casas-oficinas de las Estaciones citadas y hora expresada, donde serán adjudicados provisionalmente al mejor postor; advirtiendo que su adquisición será al pié del hoyo y sin arrancar, según previene el reglamento del Cuerpo.

Córdoba 31 de Mayo de 1894.—El Jefe del Centro, Matías de P. Blanco.

Monte de Piedad del señor Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 13.754 por 152 impositores de las cuales son nuevas 6 y se han satisfecho pesetas 11.915'13 á solicitud de 78 imponentes, 6 de ellos por saldo.

Córdoba 3 de Junio de 1894.—El Director, P. O., M. Anguita.

Sección de anuncios

IMPORTANTE

El modelo oficial para el nuevo repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba,, Letrados 18.

Nuevo repartimiento de territorial con arreglo al modelo oficial y estados que le acompañan.

Altas y bajas de matrícula.

Nueva matrícula industrial.

Expedientes para el nombramiento de guardas jurados.

Libros para contabilidad municipal.

Guías de caballerías.

Modelación del apéndice al amillaramiento.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba.

MES DE MARZO DE 1894

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Marzo de 1894.

Sesión extraordinaria del día 2.

celebrada en segunda convocatoria por el Ayuntamiento y Junta pericial

Presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde
D. Manuel Medina Pedrajas

En esta sesión se acordó:

Aprobar la resolución de la presidencia respecto al nombramiento de escribientes temporeros para auxiliar los trabajos del Registro fiscal de edificios y solares; la adquisición de nuevos impresos reformados; conceder un amplio voto de confianza al señor Presidente para que continúe utilizando los servicios de dichos escribientes y otros y les fije sueldo con arreglo á la actividad y celo de cada uno, siendo el máximo dos pesetas diarias, y que estos sueldos y el valor de los nuevos impresos se abonen del crédito consignado en el capítulo primero, artículo noveno del presupuesto municipal, y si no fuese bastante, al de imprentas.

Cumplimentar lo ordenado por la Administración de Hacienda de esta provincia sobre la baja concedida á la finca "Puerto Alto," si del apéndice resultase sobrante para compensar dicha baja.

Nombrar una Comisión de dos vocales de la Junta pericial para que recenite la ganadería de don Manuel Medina y de Juan Antonio Puelido é informen después de su resultado.

Bajar á Ildefonso Parras Sánchez la casa que amillara en la calle Carne, por estar también comprendida en la partida de Simón Perales Cano, su actual poseedor.

Proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el venidero ejercicio, con

arreglo á las notas tomadas y relaciones presentadas por contraventa, permutas, herencias y demás documentos traslativos de dominio.

Sesión del día 5

Presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde
D. Manuel Medina Pedrajas

Leíase el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de 51 pesetas 50 céntimos por valor de materiales adquiridos en el mes de Febrero último para la conservación de los empedrados y cloacas de las calles de la ciudad.

Idem otra de 22 pesetas 30 céntimos por alquiler de caballerías aplicadas al riego del arbolado.

Idem el estado de distribución á inversión de fondos para el mes de Marzo.

Autorizar al Presidente de la Comisión de Fomento para que disponga el arreglo y limpieza del pozo del cementerio.

Consignar en el presupuesto del hospital de Jesús Nazareno del próximo ejercicio de 1894 á 95 la cantidad de 360 pesetas para retribuir los servicios que en dicho establecimiento presta don Francisco Amor Cañas en concepto de practicante de cirugía menor

Declarar incurso en el apremio de primer grado á Francisco López, deudor á la Administración de consumos por la cantidad de 40 pesetas 15 céntimos.

Gratificar con 10 pesetas los servicios prestados por el sargento en reserva Manuel González Carpio por la talla de los mozos del actual reemplazo y los de revisiones de los tres próximos anteriores.

Señalar las ocho de la noche de los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias.

Ocupándose del despacho ordinario, acordaron por unanimidad:

Que se depuren bien los hechos que expresa la solicitud presentada por don Fermín Sánchez Pedraza, y que caso de ser ciertos y resultar que no ha heredado bienes algunos de su padre, que es quien contrajo con el Ayuntamiento la deuda que se persigue por el procedimiento de apremio, se acceda á lo que solicita.

Que quede sobre la mesa, para su estudio, la solicitud presentada por don Pablo Bernuá de Cantador, para poder resolver sobre ella con acierto en las sesiones sucesivas.

Que se obligue á don Alfonso Leal Corchado á que inmediatamente quite los escombros que ha depositado en el callejón de las Huertas, sobre lo cual se ha producido la oportuna queja.

Que se abone á don Fernando Alcántara, perito agrimensor, la cantidad de mil quinientas pesetas por los derechos que devengó al practicar la mensura de terrenos y levantamiento del plano de la dehesa de la Concordia, con motivo del pleito que en mil ochocientos noventa se sostuvo con el Ayuntamiento de Adamuz, para cuyo trabajo fué designado por la Superioridad, librándose dicha suma con cargo al capítulo 12, artículo 2.º del presupuesto municipal vigente.

Acto seguido, y á propuesta del señor Presidente, se procedió á verificar el sorteo previsto en el capítulo 4.º del reglamento de consumos vigente, para designar los asociados que, en unión de la Corporación municipal, han de acordar el medio de cubrir el encabezamiento de dicho impuesto durante el próximo año económico, cuyo sorteo dió el siguiente resultado:

1.ª Sección.—Don Bartolomé Ayllón Sán-

chez, don Cayetano Herruzo Moreno, don Bernardo Blanco Moreno, don José Antonio Fernández Moreno y don Juan Mannel Pedraza Buenestado.

2.ª Sección.—Don Blas Pozuelo Rojas, don Miguel Illescas Torralvo, don Estéban Rodríguez Silva, don Bartolomé Gutiérrez Copado y don Juan Miguel Polo Jaen.

3.ª Sección.—Don Juan Gregorio Coletto, don Bartolomé Pedrajas Romero, don Pedro Blanco Mohedano y don Francisco Justo Rico.

Acordaron comisionar á los señores Alcalde, primer Teniente y Concejales don Mateo Oá-mara y Pozo, don Alejandro Yun Torralvo y don Antonio Félix Herrero y Moreno, respectivamente, para que en unión del señor Cura párroco de esta villa gestionen y se enteren de lo que se juzgue necesario para el decorado, instalación de camas y demás servicios propios del hospital, para que el Ayuntamiento pueda acordar respecto á la inauguración de dicho establecimiento benéfico.

Que se empiedren las calles Pérez, Piedra, Cepas y Cañuelo que se encuentran intrasitables, efectándose las obras por administración, con lo cual se conseguirá conjurar la crisis obrera que tan potente se muestra en la localidad, á la vez que mejorar las vías mencionadas.

Y después de quedar enterada la Corporación de que ha sido aprobado por la Superioridad el presupuesto extraordinario formado para el corriente año económico, se levanta la sesión.

El precedente acuerdo ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha,

Villanueva de Córdoba 11 de Mayo de 1894.
El Secretario interino, Juan Ocaña.—V.º B.º:
El Alcalde, Cámara.

Ayuntamiento constitucional de Montoro

Núm. 1577

MES DE FEBRERO DE 1894

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Febrero último.

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde

don Bartolomé Romero González de Canales

Leida el acta de la anterior fué aprobada y

se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de treinta y cuatro pesetas veinte y cinco céntimos por valor de materiales adquiridos en el mes de Enero anterior para la conservación de los empedrados y cloacas de las calles de la ciudad.

Nombrar fontanero á Bartolomé Villarejo y Villarejo con el haber diario de una peseta setenta y cinco céntimos.

Designar á los profesores don Antonio López Fernández y don José Torres Medina para reconocer los padres y hermanos de mozos que aleguen excepciones con objeto de eximirse del servicio militar activo.

Designar igualmente al sargento en reserva Manuel González Carpio para que talle los mozos del actual reemplazo y los de las revisiones de los tres anteriores.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Teniente 1.º del Alcalde don Manuel Medina Pedrajas

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Dar posesión del cargo de Concejal de este Ayuntamiento á don Pedro Manuel Notario y Benítez.

Aprobar dos cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem de la recaudación de consumos corresponsable al mes de Diciembre anterior.

Idem otra de ciento cincuenta y cuatro pesetas seis céntimos por alquiler de edificios destinados á los dependientes del resguardo de consumos y material adquirido para la oficina del impuesto en el mes de Diciembre próximo pasado.

Idem el estado de distribución é inversión de fondos para el mes de Febrero.

Idem el extracto de acuerdos tomados en Diciembre anterior, y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Teniente 1.º de Alcalde don Manuel Medina Pedrajas

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar el informe emitido por dos vocales de la Junta pericial y un perito agrónomo respecto á las Colonias agrícolas tituladas "Dehesa del Robledillo," "La Duquesa," y "San Juan de Mata."

Idem una cuenta de trescientas setenta y seis pesetas doce céntimos por árboles adquiridos para la reposición de las plazas vacantes en el paseo y carretera del ruedo de la población, pólvora para la apertura de hoyos, portes y gastos de viaje del jardinero á Marmolejo para elegir la planta.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados en Enero último y que se remita al ilustrísimo

señor Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Tener por despedida la casa que en virtud de arrendamiento ocupan en la actualidad las oficinas de Correos y Telégrafos, y contratar en igual concepto, desde el día de San Juan próximo en adelante, otra situada en la calle Córdoba número cuatro, propia de don Rafael Pérez, en renta anual de cuatrocientas cincuenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos.

Designar al Depositario de los fondos municipales y al infrascripto Secretario para que pasen á la capital y perciban las cantidades que obran en poder del apoderado de este Ayuntamiento, y con su importe salden el tercer trimestre del contingente provincial y el resto lo ingresen por cuenta del cupo de consumos del mismo periodo.

Autorizar á la presidencia para que por administración adquiriera seis uniformes con destino á la guardia municipal.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Teniente 1.º de Alcalde don Manuel Medina Pedrajas

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar la cuenta de la recaudación de consumos respectiva al mes de Enero último. Idem la del material adquirido en el mismo mes con destino á la Administración del impuesto y alquiler de edificios para dependientes del resguardo.

Idem otra cuenta de veinte y dos pesetas sesenta céntimos por jornales de caballeros invertidas en el riego de los árboles plantados recientemente.

Quedar enterado de la circular en que se inserta el repartimiento provincial reformado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de la excelentísima Diputación del actual ejer-

cicio, en el que se reduce á cuarenta y ocho mil sesientos veinte y nueve pesetas treinta y siete céntimos la cuota correspondiente á este Municipio.

Conceder el donativo de cien pesetas á favor del Montepío del Guardia civil. Que se exponga al público por quince días el padrón vecinal rectificado.

PÓSITO

Sesión del día 12

Presidencia del señor Teniente 1.º de Alcalde don Manuel Medina Pedrajas

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Abonar al señor Registrador de la propiedad de este partido cuarenta pesetas ochenta y cinco céntimos por derechos devengados en la inscripción de los bienes embargados á la testamentaría de don Ildefonso Criado Serrano, para el reintegro del capital é intereses que adeuda al Establecimiento.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 19

Presidencia del señor Teniente 1.º de Alcalde don Manuel Medina Pedrajas

Aprobar el presupuesto adicional al del corriente ejercicio y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil, á los efectos del artículo ciento cincuenta de la vigente ley municipal.

El anterior extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de veinte y ocho del corriente mes, disponiendo su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma.

Montoro veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Vicente Jiménez Cruz.—V. B.º: El Alcalde, Manuel Medina.